MODIFICACIÓN N° 1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° FNE-147-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y MUNICIPIO DE CAJAMARCA

MILVER ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.297.797, obrando en su condición de Director de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, nombrado mediante Resolución No. 00001098 del 25 de junio de 2024, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del 26 de junio de 2024, en uso de las facultades y funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1010 del 12 de julio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, actuando en nombre y representación del Fondo Nacional de Estupefacientes con Nit. N° 899.999.327-2, por una parte, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes sobre Contratación de la Administración Pública, quien en adelante se denominará **EL –FNE-** y **CAMILO ERNESTO VALENCIA AGUDELO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°1.110.467.321, en calidad de Alcalde del Municipio de Cajamarca – Tolima, mediante acta de posesión del 27 de diciembre del 2023, ante la Notaria Unica del Circulo de Cajamarca, con facultad para celebrar contratos y convenios en nombre del MUNICIPIO DE CAJAMARCA de conformidad con las facultades concedidas mediante Acuerdo No. 14 de 2024, en adelante se denominará El Municipio o Conveniente, con NIT 899999372-4, quien bajo juramento afirma no encontrarse incurso(a) en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 y en concordancia con la solicitud realizada por la supervisora designada por el Alcalde para el seguimiento del convenio, se realiza la presente **MODIFICACIÓN N° 1** al convenio interadministrativo **FNE-147-2025**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el 16 de abril de 2025 en la plataforma transaccional SECOP II, las partes suscribieron el Convenio interadministrativo No. FNE 147 de 2025 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos con el fin de ejecutar el proyecto implementación de la estrategia, Zona de Orientación Escolar -ZOE- Ocupación del tiempo libre, en el municipio de Cajamarca - Tolima.."*
2. Que en la minuta del convenio el valor total se estableció en la suma de $365.700.000 incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, discriminados así: **APORTE DEL FONDO:** la suma de hasta **$292.560.000**, en recursos y el **APORTE DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA – TOLIMA** aportará en especie hasta la suma de **$73.140.000** representados en bienes y servicios.
3. Que en el convenio interadministrativo se estableció que el plazo de ejecución será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 30 de noviembre 2025, lo que efectivamente ocurrió el 05 de mayo de 2025.
4. Que en consecuencia, la fecha de terminación quedo establecida para el 04 de noviembre del 2025.
5. Que mediante solicitud No. 2025241000632133 del 03 de noviembre de 2025, la supervisión del convenio solicitó y justificó la prórroga del convenio de conformidad con los argumentos que se exponen a continuación:

"(…)

2. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

2.1 INTRODUCCIÓN

El Fondo Nacional de Estupefacientes con el fin de cumplir el objetivo misional de "apoyar los programas que contra la farmacodependencia adopte el gobierno nacional", el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 1479 de 2006 – Capitulo III y la Resolución 988 de 2009, las cuales establecieron pautas para que los entes territoriales soliciten cofinanciación a través de la presentación de proyectos orientados a la prevención y atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, determinó para la presente vigencia 2025, cofinanciar el proyecto

orientado a la prevención de consumo de sustancias psicoactivas con el municipio de Cajamarca Tolima y a través de la suscripción del Convenio Interadministativo FNE-147-2025, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos con el fin de ejecutar el proyecto implementación de la estrategia, Zona de Orientación Escolar -ZOE- Ocupación del tiempo libre, en el municipio de Cajamarca – Tolima".

El Convenio FNE-147-2025, tiene como objetivo contribuir de manera significativa al mejoramiento del bienestar integral de los jóvenes, con el fin último de lograr una comunidad más saludable, educada y libre de consumo de sustancias psicoactivas y sus efectos negativos entre los jóvenes del municipio de Cajamarca, Tolima, mediante la implementación de la estrategia "Zona de Orientación Escolar – ZOE - Ocupación del Tiempo Libre", cumpliendo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social de tal manera que se fortalezcan los factores protectores, se disminuyan los factores de riesgo.

2.2 Estado de ejecución del convenio

Convenio Interadministrativo FNE-147-2025 inició su ejecución el 5 de mayo de 2025, orientado al fortalecimiento de capacidades institucionales para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en población escolar del municipio, durante el periodo de ejecución, se han desarrollado de manera satisfactoria las siguientes acciones:

Se adoptó el proceso de seguimiento y supervisión del convenio.
El Municipio realizó la incorporación presupuestal de los recursos asignados por el FNE.
Se adelantó el proceso de contratación del equipo implementador y la concertación del plan operativo y el cronograma de ejecución.
Se efectuaron acercamientos a las instituciones educativas beneficiarias, iniciando procesos de formación con la red operativa, escucha activa y actividades de ocupación del tiempo libre.

No obstante, debido a las dinámicas propias de cada institución educativa, algunas acciones se encuentran aún en curso, principalmente las relacionadas con la fase de implementación y el fortalecimiento de la capacidad instalada en las instituciones, en detalle, los avances por componente son los siguientes:

- ***Componente 1 – Alistamiento:***

Ejecutado en un 100%. Se identificó la población a intervenir, se contrató el equipo implementador, se construyó el plan operativo y se concertó el cronograma de actividades.

- ***Componente 2 – Implementación:***

Se llevó a cabo el acercamiento con las tres instituciones educativas vinculadas (Ismael Perdomo, Anaime y Nuestra Señora del Rosario). Se realizó la caracterización institucional y se culminaron las formaciones dirigidas a la red operativa, las actividades que presentan ejecución parcial y que actualmente se fortalecen son:

- *Recolección de consentimientos informados.*
- *Desarrollo de acciones de escucha activa.*
- *Activación de rutas de atención.*
- *Seguimiento a casos identificados.*
- *Aplicación y análisis de tamizajes.*

- ***Componente 3 – Seguimiento:***

Se ha efectuado el monitoreo al cumplimiento de las actividades desarrolladas, quedando pendiente la retroalimentación de las acciones ejecutadas en las tres instituciones educativas mencionadas.

- ***Componente 4 – Transversal:***

Se culminó el informe parcial de ejecución y la guía de ocupación del tiempo libre. Quedan pendientes por ejecutar el informe final y la producción del video casero como material de socialización de resultados.

En consecuencia, el avance global de ejecución del convenio se estima en un 87% para el cumplimiento de actividades y generar capacidad instalada en las instituciones educativas del municipio, restando un 13% correspondiente a las actividades mencionadas, por ende, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio y consolidar las capacidades institucionales en las instituciones educativas beneficiarias, el Municipio ha solicitado la modificación de la cláusula segunda en lo relacionado con el plazo de ejecución, proponiendo una prórroga hasta el 10 de diciembre de 2025.

Dicha solicitud fue presentada ante el Comité Técnico el 24 de octubre de 2025, conforme al Acta No. 4, en la cual dicho Comité recomendó al Director aprobar la prórroga solicitada, con el fin de asegurar la adecuada finalización de las actividades y el logro pleno de los resultados esperados.

2.3 Hecho sobreviniente

El Convenio Interadministrativo FNE-147-2025, suscrito entre el Fondo Nacional de Estupefacientes –FNE– y el Municipio de Cajamarca, fue proyectado con una duración inicial de seis (6) meses, contados a partir del Acta de Inicio del 5 de mayo de 2025, fijando como fecha de finalización el 4 de noviembre de 2025, sin embargo, durante la ejecución del convenio surgió un hecho sobreviniente de carácter administrativo y operativo, que afectó directamente el desarrollo oportuno de las actividades previstas, dicho hecho se configuró con ocasión del retraso en la vinculación del equipo implementador, cuyo proceso contractual inició una vez suscrito el convenio, pero solo se perfeccionó y formalizó a finales del mes de mayo de 2025. Esta circunstancia redujo de manera efectiva el tiempo disponible para la ejecución integral de las acciones previstas en el cronograma inicial, generando un desfase que no era previsible ni imputable al Municipio.

A pesar de dicho retraso, el Municipio ha ejecutado aproximadamente el 87% de las actividades programadas, logrando avances significativos en los componentes de alistamiento, formación y fortalecimiento de la red operativa, no obstante, para cumplir a cabalidad el objeto contractual, restan actividades sustanciales por desarrollar, entre ellas:

- *Acciones de escucha activa, seguimiento de casos y análisis de tamizajes en las Instituciones Educativas Ismael Perdomo, Anaime y Nuestra Señora del Rosario.*
- *Desarrollo de las actividades de ocupación del tiempo libre, mediante dos torneos (educación artística y deportes) que buscan consolidar la participación estudiantil.*
- *Elaboración del video de ejecución y la entrega del informe final de actividades.*

De igual forma, el calendario escolar vigente en las instituciones educativas del municipio se extiende hasta la primera semana de diciembre de 2025, situación que incide directamente en la programación de las acciones finales del convenio, ya que la estrategia se desarrolla con población escolar activa. De acuerdo con lo concertado en cada red operativa, la culminación de las actividades se consolidará con una clausura masiva ZOE (Zona de Orientación Escolar) y Ocupación del Tiempo Libre, evento previsto para dicha semana.

Por consiguiente, en aras de garantizar la continuidad técnica y la culminación efectiva del convenio, el Municipio de Cajamarca, mediante Oficio No. 2025423003838392 del 21 de octubre de 2025, solicitó la modificación de la cláusula segunda y la prórroga del plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2025, esta solicitud se fundamenta en que el retraso derivado del proceso de contratación del equipo implementador constituye un hecho sobreviniente ajeno a la voluntad del contratante, el cual alteró de forma razonable la ejecución inicial prevista, en consecuencia, la prórroga pretende restablecer el equilibrio técnico y operativo del convenio, asegurando la culminación de las actividades y la

entrega total de los compromisos pactados, en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y responsabilidad administrativa consagrados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

En ese contexto, la solicitud de prórroga hasta el 10 de diciembre de 2025 resulta técnica y jurídicamente procedente, dado que permitirá culminar el 13% restante de las actividades, consolidar la capacidad instalada en las instituciones educativas y asegurar el cumplimiento integral del objeto y metas del Convenio Interadministrativo FNE-147-2025.

2.4 Descripción de la solicitud:

En consideración a que el Municipio de Cajamarca– Tolima, mediante oficio con radicado No. 2025423003838392 del 21 de octubre de 2025, solicitó modificación 1 de la cláusula segunda. Plazo de ejecución del convenio No.FNE-147-2025 hasta el 10 de diciembre de 2025 y prórroga 1 en tiempo y hasta el 10 de diciembre de 2025, suscrito por el FNE y el Municipio, donde expresa: "solicitar modificación de la cláusula segunda. Plazo de ejecución del convenio No.FNE-147-2025, que establece, El plazo de ejecución será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 30 de noviembre 2025, de acuerdo a lo estipulado se solicita la modificación y la prórroga en tiempo, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Cajamarca y el Fondo Nacional de Estupefacientes", hasta el 10 de diciembre de 2025.

La prórroga 1 en tiempo hasta el 10 de diciembre de 2025, se sustenta en "El proceso contractual establecido para la contratación del personal a nivel Municipal, se inició después del plazo de ejecución del convenio, las actividades operativas y administrativas se extenderán hasta el mes de Diciembre, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas en el marco del convenio".

Así mismo, lo fundamenta en la terminación de actividades en las Instituciones educativas "El calendario escolar de las Instituciones Educativa del Municipio estarán hasta la primera semana de Diciembre del presente año, de acuerdo a lo pactado en cada red operativa, se realizara una clausura masiva para los integrantes del proyecto, Zona de Orientación Escolar -ZOE- Ocupación del tiempo libre".

Por último, argumenta "En el proceso de finalización se realizará de manera articulada dos torneos de ocupación del tiempo libre, uno en educación artística y otro en deportes, para vincular las tres instituciones educativas y generar espacios competitivos con habilidades en estas dos áreas".

Desde la supervisión del Fondo Nacional de Estupefacientes y el equipo técnico, ve la viabilidad de la solicitud, y la elevó a comité técnico con funciones de apoyo a la prevención de consumo de sustancias psicoactivas, llevada a cabo el 24 de octubre de 2025. Sustentado en el cumplimiento de las acciones específicas encaminadas a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en la comunidad educativa, la atención a los jóvenes de las tres instituciones educativas en espacios de escucha activa, el seguimiento a los casos identificados, como de las actividades de ocupación de tiempo libre y culminar las acciones de multiplicación de la información por la red operativa, para dejar capacidad instalada en la cada una de las instituciones educativas, presentación final de actividades y diligenciamiento de soportes y proceso administrativo para alcanzar el objetivo planteado en el convenio FNE-147-2025. Para ello, se requiere contar con un periodo mayor al que resta para la terminación del mismo. Por lo anterior, la supervisión considera viable la solicitud del municipio en cuanto a la modificación 1 y prórroga 1 en el tiempo solicitado.

En consecuencia, se solicita atender la petición del Municipio en cuanto a prorrogar el plazo de ejecución del convenio FNE-147-2025 y aprobado en la cuarta reunión del Comité Técnico de prevención de consumo de sustancias psicoactivas del FNE, llevada a cabo el 24 de octubre de 2025, en cuanto realizar la modificación 1 y prórroga 1 hasta el 10 de diciembre de 2025 del convenio FNE-147-2025.

2.5. Riesgos en caso de no realizar la modificación e impacto para el Fondo Nacional de Estupefacientes.

Conforme con el análisis técnico, jurídico y administrativo realizado, se evidencia la necesidad de llevar a cabo la modificación al contrato FNE-147-2025, en atención a la solicitud expresamente presentada por el municipio, mediante comunicación oficial dirigida al Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE), y al análisis realizado por el supervisor del contrato, atendiendo a los siguientes criterios:

- *No lograr el cumplimiento del objetivo planteado, en el convenio FNE-147-2025 suscrito por el municipio de Cajamarca y el Fondo Nacional de Estupefacientes.*
- *Teniendo en cuenta que el Fondo determinó ejecutar una propuesta que permita dejar capacidad instalada en cada institución educativa, se espera contar con una red operativa formada con el fin de que se dé continuidad a la zona de orientación Escolar ZOE.*
- *No culminar con las actividades de Ocupación de tiempo libre, ni el proceso de cierre de ZOE y OTL*
- *No beneficiar a la institución educativa priorizada en el municipio.*
- *Menor inversión del presupuesto destinado para la ejecución de propuestas orientadas a la prevención y atención integral del consumo de sustancias psicoactivas.*

2.6. Conclusión:

La supervisión encuentra posible la modificación 1 y prórroga 1 hasta el 10 de diciembre de 2025 del convenio FNE-147-2025, con el fin de lograr la ejecución del proyecto objeto del convenio suscrito, ejecutando las actividades previstas en la estrategia, las cuales corresponden a:

Componente 1 Alistamiento: definición de la situación problema y planeación básica de intervención:
- *Identificar la población a intervenir, apoyándose en los estudios o información local. Priorizar las IE para la implementación de la estrategia "Zona de Orientación Escolar – ZOE - Ocupación del Tiempo Libre" (los estudiantes de esta institución educativa, son quienes participaran en las actividades de Ocupación del tiempo libre).*
- *Contratación del equipo implementador.*
- *Socialización de parámetros para la implementación de la estrategia "Zona de Orientación Escolar – ZOE - Ocupación del Tiempo Libre", por parte del Fondo Nacional de Estupefacientes. (Se deberá contar con el equipo implementador que ejecutará las actividades). Fortalecimiento de capacidades del equipo implementador.*
- *Construcción del plan operativo de la puesta en marcha de la estrategia.*
- *Creación del cronograma de la puesta en marcha de la estrategia, en el formato compartido por el FNE.*
-

Componente 2, Implementación: Puesta en marcha de la estrategia.
- *Acercamiento a las I.E con el fin de presentar la estrategia "Zona de Orientación Escolar – ZOE - Ocupación del Tiempo Libre" y las actividades encaminadas a la Ocupación del tiempo libre y escucha activa.*
- *Construcción de la caracterización de las I.E, la cual debe contener la identificación de necesidades.*
- *Identificación de actores y conformación de redes.*
- *Diligenciamiento de consentimiento informado a los participantes de las redes y NNA que acudan a las actividades de escucha activa.*
- *Formación a los participantes por redes.*
- *Escucha activa (actividad permanente).*
- *Activación de rutas a necesidad.*
- *Seguimiento a casos.*

Componente 3, Seguimiento a la implementación, retroalimentación a las instituciones educativas, medición de indicadores, conclusiones y recomendaciones.

- *Seguimiento a la implementación, mediante reuniones periódicas con el FNE, en la cual presenten las actividades desarrolladas y los soportes correspondientes. (incluir en plan operativo).*
- *Retroalimentación a las instituciones educativas, al finalizar la ejecución con los directivos de las I.E.*

Componente 4, componente transversal durante todo el proceso

- *Sistematización de la información de la población beneficiaria que conforman la red operativa, la población que participa en la actividad de escucha activa y ocupación del tiempo libre.*
- *Informe ejecutivo de avance de la ejecución e informe ejecutivo final, consolida el total de la información referente a lo ejecutado. Presentación de resultados, análisis de los tamizajes aplicados e indicadores.*
- *Video casero que consolide las actividades ejecutadas.*
- *Guía metodológica de la ejecución en el apartado de ocupación del tiempo libre.*

Para el cumplimiento de las actividades planteadas y teniendo en cuenta que la estrategia está basada en la conformación de la red operativa en las tres Instituciones Educativas ya priorizadas, como de la formación a los participantes de cada red operativa, escucha activa, activación de rutas, seguimientos, aplicación de tamizajes, actividades de Ocupación de tiempo libre y que la información de la implementación sea soportada e incluida en los informes se requiere contar el tiempo solicitado por el Municipio correspondiente hasta el 10 de diciembre de la presente vigencia.

Es de anotar que la solicitud la realizó el Municipio de Cajamarca mediante oficio con radicado No. 2025423003838392 del 21 de octubre de 2025, y fue presentado en el cuarto Comité técnico de prevención de consumo de sustancias psicoactivas del 24/10/2025, en el cual recomendaron al Director, aceptar la solicitud de modificación 1 y prórroga 1 al convenio FNE 147 de 2025 con el fin de lograr la ejecución del objeto propuesto, como del proceso administrativo de cierre, hasta el 10 de diciembre de 2025.

En consecuencia, se solicita hacer la modificación 1 al convenio FNE 147 de 2025, prorrogándolo hasta el 10 de diciembre de 2025.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente el/la contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

A la fecha, el porcentaje de ejecución técnica es del 87 % y financiera del 75%.

El estado financiero a la fecha, es el siguiente:

Valor cofinanciado por el FNE vigencia 2025	*$292.560.000*
Valor total del convenio	*$ 365.700.000*
Valor desembolsos	*Primero: $146.280.000;* *Segundo: $73.140.000*
Valor liberado vigencia 2025	*$0*
Valor pagado a la fecha de la solicitud	*$219.420.000*
Saldo por pagar	*$ 73.140.000*
Valor de la adición y/o prórroga	*$ 0*
Saldo a favor del Contrato	*$ 0*

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se mantiene la misma matriz de riesgos.

5. SOLICITUD

Prorrogar el plazo de ejecución por 36 días más, quedando hasta el 10 de diciembre de 2025.

6. CUMPLIMIENTO DEL PÁRAGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993

Se deja expresa constancia que la presente solicitud no aplica el cumplimiento del parágrafo del artículo 4º de la ley 80 de 1993.

7. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del convenio N°147 de 2025, la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la modificación No.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

(…)"

En virtud en lo anterior, y teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, establecido en el Código Civil, y dado que con la solicitud formulada no se genera perjuicio para las mismas, acordamos modificar el convenio interadministrativo FNE-147-2025, en la **CLÁUSULA 3°. PLAZO,** de la siguiente forma:

1. Prorrogar por 36 días el plazo de ejecución, modificando la cláusula **SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO,** la cual quedará de la siguiente manera:

 CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: *El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 10 de diciembre de 2025.*

2. **DOCUMENTOS.** Para todos los efectos, son documentos de la presente **MODIFICACIÓN N°1**, por lo tanto, hacen parte integral de la misma, todos aquellos que se encuentran cargados en la plataforma de SECOP II con la presente minuta.

3. **MODIFICACIÓN GARANTIA:** En virtud de la presente modificación y en concordancia con lo establecido en el convenio interadministrativo No. FNE-147-2025, **EL MUNICIPIO** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar la vigencia del amparo, según lo establecido en el convenio.

 PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO deberá constituir el correspondiente certificado de modificación de la garantía presentada, el cual debe ser cargado en la Plataforma Transaccional SECOP II dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la fecha de suscripción de la presente modificación, para su correspondiente aprobación por parte de la Entidad; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

4. Las demás cláusulas del convenio interadministrativo **FNE-147-2025**, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente **MODIFICACIÓN N° 1.**

5. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento de la presente **MODIFICACIÓN N° 1** se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se constituye en una plataforma transaccional de contratación en línea que permite la publicación, suscripción de contratos y toda la gestión e información contractual de las entidades estatales; y para efectos de perfeccionar este modificatorio se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

6. **PUBLICACIÓN:** El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

El presente anexo hace parte integral del convenio interadministrativo suscrito a través de la plataforma electrónica SECOP II por el Fondo Nacional de Estupefacientes y Municipio de Cajamarca